

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 09 DE MAYO DEL 2024 TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DARÍO,

**DEPARTAMENTO DE MATAGALPA** 

CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-089-2025

TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.

## I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DARÍO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha nueve de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia: AC-053-03-23. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: Maritza Eleonora Ruiz Matamoros, alcaldesa municipal; Donald de la Cruz Treminio Treminio, vicealcalde; Arsenio Rayo Mendoza, secretario del Concejo Municipal; Katia del Jesús Balmaceda Cruz, directora de gestión de talento humano; Karla del Rosario Méndez Torres, directora financiera y gerente municipal; Brenda Ninoska Alarcón Torres, responsable de presupuesto; Jonathan José Zavala Castillo, director de proyectos; Damaris Leonor Rayo Mendoza, contadora; Wendy Jamileth Rostrán Torres, responsable de promotoría de cultura; Gardenia María Canales Bonilla, responsable de caja general; Alicia del Socorro Meza Vásquez, auxiliar contable y María Lesbia Treminio Chavarría, exalcaldesa, todos de la Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la comuna auditada; y 4) Asimismo, en fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.



#### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: A) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados. B) Comprobar sí la alcaldía elaboró su presupuesto de egresos, evaluó su cumplimiento, documentó las variaciones y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas. C) Comprobar sí los egresos corrientes registrados en el informe de cierre de egresos se encuentran debidamente calculados, clasificados conforme su naturaleza, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; son egresos propios de la Alcaldía y corresponden al período sujeto a revisión. D) Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y E) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: 1) La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes de la Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa, fueron satisfactorios; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: a) Canasta navideña otorgadas a las autoridades electas; y b) Falta de firma en la documentación soporte de los pagos de planillas de personal, autoridades y concejales en el año dos mil veintidós. 2) La municipalidad elaboró y modificó su presupuesto de ingresos; asimismo, evaluó su cumplimiento y determinó la adecuada valuación de la mora y su registro. 3) Los egresos corrientes registrados en el informe de cierre de egresos se encontraron debidamente calculados, clasificados conforme su naturaleza, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; asimismo, son egresos propios de la comuna y corresponden al período sujeto a revisión; excepto por los hallazgos de control interno, antes descritos. 4) La Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa, cumplió en todos sus aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; excepto por los hallazgos de control interno, antes relacionados; y 5) No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad a los servidores públicos vinculados al proceso de auditoría.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el

artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría revelan hallazgos de control interno; se ordenará a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** 

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha nueve de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia AC-053-03-23, emitido por el auditor interno de la ALCALDÍA MUNICIPAL CIUDAD DARÍO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, derivado de la revisión practicada a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** 

No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: Maritza Eleonora Ruiz Matamoros, alcaldesa municipal; Donald de la Cruz Treminio Treminio, vicealcalde; Arsenio Rayo Mendoza, secretario del Concejo Municipal; Katia del Jesús Balmaceda Cruz, directora de gestión de talento humano; Karla del Rosario Méndez Torres, directora financiera y gerente municipal; Brenda Ninoska Alarcón Torres, responsable de presupuesto; Jonathan José Zavala Castillo, director de proyectos; Damaris Leonor Rayo Mendoza, contadora; Wendy Jamileth Rostrán Torres, responsable de promotoría de cultura; Gardenia María Canales Bonilla, responsable de caja general; Alicia del Socorro Meza Vásquez, auxiliar contable y María Lesbia Treminio Chavarría, exalcaldesa, todos de la Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa.



# 2025 Con nuestro quehacer, armonizamos y fortalecemos la Buena Gestión Pública

**TERCERO:** 

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DARÍO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos trece (1413) de las diez de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.** 

**Dra. María José Mejía García** Presidenta del Consejo Superior

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez** Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda Miembro Propietaria del Consejo Superior **Lic. María Dolores Alemán Cardenal** Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/ MLZ/ JCSA